INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 691 /2020

Asunción, 23 de noviembre de 2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ENTREGA DEL CONTRATO INC N° 72/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA AR REPUESTOS INDUSTRIALES DE RODRIGO PINHO AYALA, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE VALLEMÍ". ID N° 380.298.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 934/2020 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 02 de noviembre de 2020, conteniendo dictamen referente a la solicitud de modificación del Contrato INC N° 72/2020 suscrito con la firma AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Rodrigo Pinho Ayala, adjudicataria de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Laboratorios de Vallemí"; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta el parecer jurídico en referencia a la solicitud de modificación del referido contrato presentada por la Gerencia Industrial, y cuyo dictamen se transcribe a continuación:

- *"Que, en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorios de Vallemí", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número 380298, fue adjudicada la firma unipersonal AR REPUESTOS INDUSTRIALES de RODRIGO PINHO AYALA, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR N° 428/2020 de fecha 31/07/2020, por el monto total de Guaraníes Setecientos ochenta y nueve millones veinte mil (Gs 789.020.000).-*
- *Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 72/2020 el cual fue suscrito entre las partes en fecha 27/08/2020, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al plazo de ejecución de los servicios adjudicados se estableció, en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación, de la siguiente manera:*
  - *Preventivo: el servicio de mantenimiento preventivo de ambos lotes se realizará a los treinta (30) días calendario de la firma del contrato;*
  - *Correctivo: el mantenimiento correctivo de ambos lotes se realizará de acuerdo a cada Orden de Servicio.*
- *Que, el Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Fábrica de Vallemí, mediante Carta Interna DM 161/2020 recibida en esta dependencia en fecha 13/10/2020 informa cuanto sigue: "que fueron realizados los mantenimientos correctivos de equipos de laboratorios de Vallemí, según Acta N° 37/2020:*

  Lote 1

  1.1. Servicio de mantenimiento correctivo del equipo de rayos X Axios Cement.

  Lote 2

  2.1. Servicio de mantenimiento correctivo de Prensa y Molino Herzog.

  Desde la fecha de realización de estos mantenimientos correctivos deben pasar 6 (seis) meses para poder realizar los mantenimientos preventivos (Lote N° 1 – ítem 1.2 y Lote N° 2 – Ítem 2.2), según gama del fabricante de los equipos, razón por la cual solicito que se postergue el plazo de tiempo para dichos mantenimientos".
- *Que, primeramente, es importante destacar en esta parte lo que contempla el contrato analizado cuyos servicios a ser prestados por la firma contratista y el plazo de ejecución se encuentran determinados de la siguiente manera:*

Lote N°	Ítem	Descripción del Mantenimiento	Plazo de Entrega
1	1.1.	Correctivo del Equipo de Rayos X.-	De acuerdo a Orden de Servicio.
	1.2.	**Preventivo del Equipo de Rayos X.-**	**30 días de la firma del contrato.**
2	2.1.	Correctivo de Prensa y Molino Herzog.	De acuerdo a Orden de Servicio.
	2.2.	**Preventivo de Prensa y Molino Herzog.**	**30 días de la firma del contrato.**

Abog. Ada Veronica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 691 /2020

* HOJA N° 2 *

.//..

- *Que, en el caso de los servicios de mantenimientos correctivos, tanto del equipo de Rayos X como de la Prensa y Molino Herzog, descritos en los ítems 1.1., del lote 1, y 2.1., del lote 2, respectivamente, fueron realizados conforme al informe presentado por el área requirente de la presente contratación, y dentro del plazo de prestación convenido contractualmente. Sin embargo, en relación a los servicios de mantenimientos preventivos de los equipos indicados más arriba, el área técnica de la planta fabril de Vallemí expresa que "Desde la fecha de realización de estos mantenimientos correctivos deben pasar 6 (seis) meses para poder realizar los mantenimientos preventivos (Lote N° 1 – Ítem 1.2 y Lote N° 2 – Ítem 2.2), según gama del fabricante de los equipos, razón por la cual solicito que se postergue el plazo de tiempo para dicho mantenimiento".-*
- *Que, con el referido informe nos encontramos ante la ineludible necesidad de modificar el plazo de entrega de ambos servicios de mantenimientos preventivos, que originalmente se fijó dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del referido contrato, debiendo en consecuencia alterarse este término de acuerdo a lo propuesto por el área técnica competente.-*
- *Que, en vista a la situación planteada la dependencia administradora del contrato ha comunicado a la firma comercial AR REPUESTOS INDUSTRIALES, a través de la Nota DACG/CM N° 863/2020, la intención de la nuestra entidad de modificar el plazo de los trabajos de mantenimientos preventivos "dentro de los treinta (30) días posteriores a la Notificación de Pedido de Servicios por parte de la INC", estimándose su realización a los seis meses posteriores a los servicios correctivos ejecutados a los mismos. Con la aclaración de que los precios unitarios y todas las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato 72/2020 se mantendrán inalterables. Asimismo, considerando que el periodo estimativo de ejecución afectará el siguiente ejercicio fiscal, la misma estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.-*
- *Que, en respuesta, el sr. Rodrigo Pino como propietario de la firma unipersonal AR REPUESTOS INDUSTRIALES ha respondido en los términos de la nota ingresada en la UOC y recibida en esta dependencia en fecha 02/11/2020 en la que manifiesta su conformidad para proceder a la modificación planteada y en los términos propuestos por la Contratante.-*

Marco legal aplicable

- *Que, al respecto la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta a la Contratante de realizar modificaciones a los contratos vigentes, siempre que no implique realizar modificaciones a precios ni demás condiciones que otorgue condiciones más ventajosas a la proveedora, de la que inicialmente se previa.-*
- *Que, por su parte el decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la ley N° 2051/2003-De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la ley N° 3439/2007" establece en el art. 96° que "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".-*
- *Que, la Autoridad Normativa en cuestiones de contrataciones públicas mediante reglamento normativo N° 5695/19 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" dispuso en el art. 42° la necesidad de acompañar las comunicaciones con un dictamen técnico legal, en el art. 43° que los contratos deben estar vigentes para cualquier modificación y art. 44° que el plazo de comunicación a la DNCP debe ser como máximo a los diez días hábiles posteriores a la emisión del acto administrativo que ordene dicha modificación".-*

.../...

Abog. Esp. Veronice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 691 /2020

..//..

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de autorizar la modificación del Plan de Entrega, inserto en el Anexo II del Contrato INC N° 072/2020 suscrito con la firma AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Rodrigo Pinho Ayala, adjudicataria de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Laboratorios de Vallemí"; por un periodo adicional de treinta (30) días posteriores a la Notificación de Servicio por parte de la INC, en virtud a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, por providencia de fecha 02/11/2020 la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** la modificación parcial del Plan de Entrega del Contrato INC N° 072/2020 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Rodrigo Pinho Ayala**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Laboratorios de Vallemí" ID N° 380.298, en virtud a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:----------

Ítem N°	Descripción del Servicio	Lugar de Entrega	Plazo
Lote N° 1			
1.2	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Rayos X - Axions Cement.	Fábrica de Vallemí, de lunes a viernes, de 07:00 hs a 14:00 hs.	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la Notificación de Servicio por parte de la INC.
Lote N° 2			
2.2	Mantenimiento Preventivo de Prensa y Molino Herzog.	Fábrica de Vallemí, de lunes a viernes, de 07:00 hs a 14:00 hs.	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la Notificación de Servicio por parte de la INC.

Fecha estimada de prestación de los servicios: mes de marzo/2021.-
La validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021.

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de elaboración de la adenda a ser suscripta conforme a lo resuelto por esta resolución. ----------

Art. 3° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente